

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Esta H. Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14 Fracción XIV de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y

#### CONSIDERANDO:

I. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, instituida en el Decreto 165 de la LIX Legislatura del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2006, con el objeto de impartir educación superior.

II. Que el 23 de junio de 2006, la Junta Directiva emitió el Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, el cual prevé la instalación de una Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, integrada con un académico por cada programa de estudios designado por el Director de Programa Académico que corresponda, y que cubra el siguiente perfil: a) gozar de reconocido prestigio académico y profesional; b) ser profesor investigador con niveles "C", "D" o sus equivalentes; c) no ostentar algún cargo directivo en la Institución, y d) pertenecer a esta Institución o a otra Institución de Educación Superior de investigación o desarrollo tecnológico.

III. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes aún no cuenta con la plantilla de personal académico distinto a los que ostentan cargos de dirección, que cubra por lo menos el perfil de Profesor Investigador nivel "C" para integrar la citada Comisión, y que el número de profesores investigadores con niveles equivalentes de otras Instituciones de Educación Superior de investigación o desarrollo tecnológico de la Región, es muy reducido, lo que implica que su agenda sea incompatible con el tiempo que la Comisión requiere, para desahogar adecuadamente las funciones que el Reglamento le encomienda, como son: recibir y desahogar los concursos por oposición pública abierta para el ingreso del personal académico, resolver los procedimientos para promoverlo y realizar las acciones para que permanezca en la Institución.

Es por lo cual, esta Junta Directiva, acuerda

#### ACUERDO:

ÚNICO.- Adicionar un Artículo Transitorio al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad, para autorizar que la Universidad, integre la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, con profesores investigadores de nivel "B" o sus equivalentes, hasta en tanto cuente con la plantilla de personal que cubra con el nivel "C" previsto por el Artículo 21 Fracción II del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico o en un plazo máximo de cinco años.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 22 días del mes de octubre de 2008.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Oscar Ponce Hernández,  
PRESIDENTE.

INTEGRANTE POR EL ESTADO.

Mtra. Claudia Gil Ruvalcaba,  
INTEGRANTE POR EL ESTADO.

Lic. Maricela Cruz Chávez,  
SUPLENTE DEL LIC. FRANCISCO  
JAVIER CHÁVEZ RANGEL,  
INTEGRANTE POR LA FEDERACIÓN.

Dra. Sofía Elizabeth Acosta Ortiz,  
INTEGRANTE POR EL SECTOR SOCIAL.

Lic. Gustavo Reynoso Talamantes,  
INTEGRANTE POR EL SECTOR SOCIAL.

Ing. Carlos González de Cossio Rosenzweig,  
INTEGRANTE POR EL SECTOR SOCIAL.

Ing. Jorge Enrique Berni Medina,  
INTEGRANTE POR EL SECTOR SOCIAL.

### REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Esta H. Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14 Fracción XIV de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y

#### CONSIDERANDO:

I. Que es una Institución de Educación Superior integrante del Subsistema de Universidades Politécnicas de la SEP, instituida en el Decreto 165 de la LIX Legislatura del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2006.

II. Que el 23 de junio de 2006 se emitió su Reglamento de Alumnos, para regular dos materias, a saber: a) los estudios superiores universitarios, y b) el aspecto disciplinario de los alumnos.

III. Que derivado de los trabajos para la estandarización de la estructura organizacional, modelo educativo y normatividad de las Universidades Politécnicas, realizados por la Coordinación dependiente de la SEP, se obtuvo el proyecto estandarizado del Reglamento de Estudios para aquellas.

IV. Que dicho Reglamento deroga del Reglamento de Alumnos, las regulaciones en materia de estudios superiores universitarios pero conserva las aplicables a la disciplina de los alumnos.

Además, es destacable mencionar que los planes y programas de estudios impartidos estarán diseñados en base a competencias profesionales, entendidas como los conocimientos, habilidades,